



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2020-MDP

Paucarpata, 19 de noviembre del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 203-2020-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°379 -2020-ALC-MDP del Despacho de Alcaldía, en el que dispone la desconcentración de facultades en materia de obras por impuesto a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la Ley; tal lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Pues, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana. La misma está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. Por otro lado, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así lo preceptúan los artículos 20° numeral 20; 26°; 27°; y 39° último párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de su artículo 1, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30608. En el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que el Titular de la Entidad Públicas es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuesto.

Que, en el caso del Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Asimismo, el artículo 79 de la referida ley, dispone que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.







MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE PAUCARPATA

Que, es política de la actual Gestión Edil Periodo 2019 – 2022 la simplificación administrativa, la cual tiene como objetivos: agilizar los procedimientos administrativos; mejorar la atención al administrado, usuario, vecino, y ciudadano y mejorar la prestación de los servicios públicos locales. A fin de satisfacer los derechos, intereses y aspiraciones de la comunidad.

Que, con Informe N° 203-2020-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a la Ley N° 29320, ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento es factible la delegación de funciones en materia de obras por impuesto en el Gerente Municipal, debiendo precisar que dichas facultades deben ser delegadas mediante acto resolutivo.

Que, con Memorando N° 379-2020-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía, dispone la desconcentración de facultades a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en materia de obras por impuesto conforme a las normas vigentes.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente y con el Visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR Y DESCONCENTRAR** en el **Gerente Municipal**, las atribuciones y funciones en Materia de Obras por Impuesto, de acuerdo a los considerandos antes expuestos, quedando autorizado a realizar las acciones siguientes:

**1. Facultades en Materia de Obras por Impuesto**

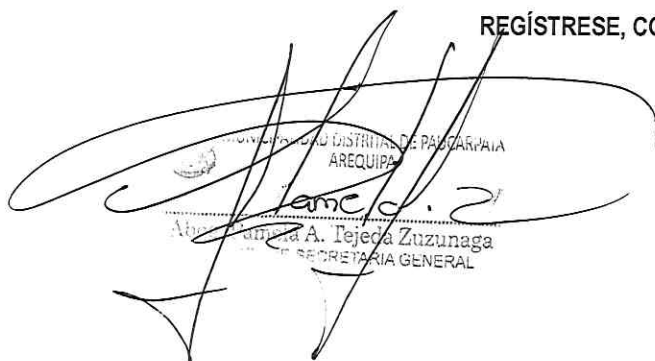
1.1 Aprobar, autorizar, resolver, modificar y supervisar todos los procedimientos y actos administrativos y otros en materia de obras por impuestos, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y aquellas que la norma considere como facultades indelegables.

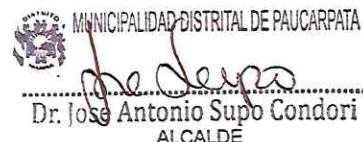
**ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR AL GERENTE MUNICIPAL**, dictar las acciones, medidas y establecer los procedimientos administrativos, necesarios para el correcto ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas y desconcentradas.

**ARTÍCULO TERCERO.-PRECISAR** que todos los expedientes administrativos que se encuentren en trámite se adecuarán a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, para su aplicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Paucarpata  
AREQUIPA  
Pamela A. Fejeda Zuzunaga  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARPATA  
Dr. José Antonio Supo Condori  
ALCALDE